



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 73001-31-05-001-2021-0055-00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio de la demanda ordinaria laboral de fecha 19 de abril de 2021, pues se abstuvo de informar al despacho la dirección de su cliente y el correo electrónico de la misma, o la anotación de que esta no posee uno, haciendo solamente referencia a la dirección física y electrónica de la apoderada, pretermitiendo la norma procesal que así lo ordena, el despacho RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIANA MAGALY COBA CONTRA PORVENIR y COLPENSIONES.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Por Secretaría déjense las constancias del caso, efectuado a lo anterior pase las diligencias al **archivo definitivo**.

NOTIFÍQUESE

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
El presente auto, fue notificado por anotación en Estado No. 038
Hoy 25 de junio de 2021.
NORMA YANETH VÁSQUEZ DÍAZ
Secretaria
Sin firma autógrafa decreto 806 de 2020

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76065fdb4005c995ec615fadd70ed4f25b867ceb2ad1263c28e540a943b81628**

Documento generado en 24/06/2021 03:10:18 PM